

Nuevo León

- **Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección emergentes y preventivas.**

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite



- Podrá solicitarse directamente ante el juez de lo familiar
- Por medio de las agencias del Ministerio Público, en caso de que el asunto compete al juzgado penal.
- O ante las oficinas de instituciones asistenciales dependientes de la Administración Pública.

En caso de que la orden de protección sea solicitada ante alguna de instituciones asistenciales dependientes de la Administración Pública, ésta deberá de remitirla de forma inmediata al juez competente. Si existiera duda sobre la competencia territorial, el juez ante el que se haya presentado la solicitud, deberá resolver sobre la misma sin perjuicio de remitir posteriormente las actuaciones a aquél que resulte competente.

Autoridad responsable de su ejecución

No lo regula.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. Antecedentes del agresor;
- II. Perfil de la niña o mujer víctima de violencia;
- III. El tiempo durante el que se ha prolongado la violencia;
- IV. Las conductas violentas sufridas por la niña o mujer;
- V. Los daños (definir daños) causados; y
- VI. Cualquier otra circunstancia que resulte relevante.

